RESOLUCIÓN No. 722 de 2026
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Comodato

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece: "Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

3.- La Gobernación de Boyacá como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, tiene la autonomía para administrar los asuntos seccionales, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

4.- Que la misión de la Gobernación de Boyacá es "Somos una entidad pública Departamental. Nuestro compromiso, es brindar servicios públicos de calidad con la apropiación de valores y principios articulados con las políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes el territorio boyacense".

5.- Que, Ahora bien, teniendo en cuenta que le compete al Departamento realizar actividades de mantenimiento de la red vial y que debido a su extensión territorial y al número de municipios, Boyacá es uno de los departamentos con más extensa red de carreteras en el país. Cuenta con un total de 9.349,07 km de carreteras, sin incluir la red vial terciaria a cargo de los municipios. Dentro del red vial Departamental se encuentran la red Nacional a cargo del INVIAS con 1.025,6 Km que representan el 10,97 de la red vial total; la red secundaria a cargo del Departamento de Boyacá es de 2.435,9 Km que representa el 26,05 % de la red vial total; la red terciaria a cargo del INVIAS con 2.611,89 Km equivalentes al 27,94 % y la red terciaria a cargo del Departamento con 3.275,68 km que representan el 35,04 % del total de la red, por ello en concordancia con el principio coordinación y colaboración entre las entidades públicas, el municipio de Sutamarchán solicita prestar apoyo para atender los requerimientos de mejoramiento vial del municipio.

6.- Que Adicional si la entidad encuentra que, una vez atendidas las necesidades indispensables y ocasionales del servicio de transporte para el desarrollo de sus funciones, posee vehículos sobrantes o no los ha podido enajenar, como lo ordena el artículo 14 del decreto 26 de 1998, podrá entregarlos en comodato a otra entidad estatal que los requiera para su funcionamiento. Se destaca que, en todo caso, se tiene que haber agotado los trámites necesarios para el cumplimiento de la norma en mención.

7.- Que, en virtud de lo expuesto y en razón a que el alcalde del municipio de Sutamarchán, solicitó mediante oficio del 27 de agosto del 2026 la asignación en calidad de comodato una máquina, MOTONIVELADORA, maquinaria que resulta indispensable para fortalecer la capacidad operativa del municipio en la atención de emergencias y el mantenimiento de la infraestructura vial rural.

8.- Que, lo anterior, debido a que el municipio de Sutamarchán posee una amplia de red de

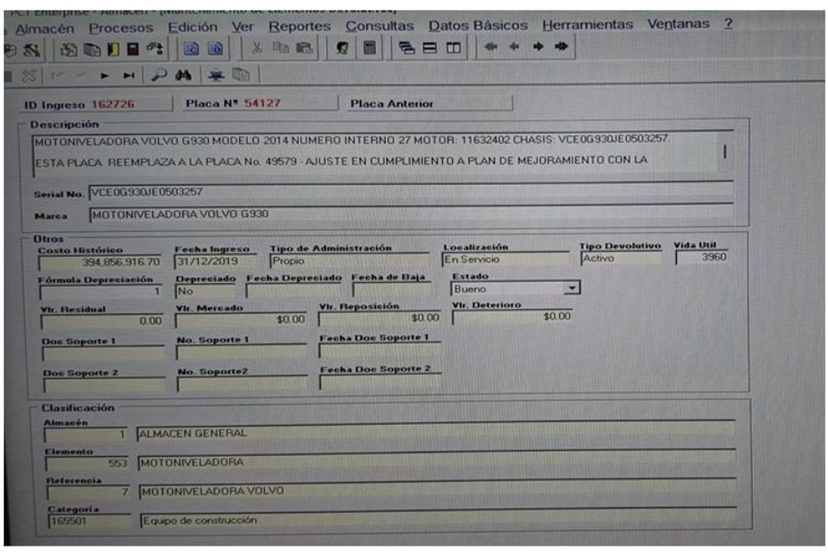
vías terciarias que constituyen el principal medio de comunicación entre las zonas rurales y el casco urbano del municipio; vías que por las condiciones topográficas de la zona y los fenómenos climáticos ocasionados por la temporada invernal han generado afectaciones a la infraestructura vial, presentándose deslizamientos, perdida de banca, caída de material, obstrucción de cunetas y alcantarillas. Por ello teniendo en cuenta que el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son:

i) La gratuidad, es decir no es oneroso, ii) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y iii) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

9.-Que, Ahora bien, la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 26 de 1998, y una vez verificado el inventario de bienes muebles de propiedad del Departamento, evidenció que se encuentra disponible una motoniveladora marca Volvo, tipo G930, modelo 2014, motor No.11632402, serie VCE0G930JE0503257 y placa PCTG 54127 respecto de la cual no ha sido posible adelantar su enajenación.

10.- Que, En consecuencia, la Gobernación de Boyacá entregará en calidad de comodato la MOTONIVELADORA marca Volvo, tipo G930, modelo 2014, motor No.11632402, serie VCE0G930JE0503257 y placa PCTG 54127 la cual será entregada en adecuado estado de funcionamiento Así las cosas, el presente estudio previo tiene como finalidad destinar el bien objeto del comodato al fortalecimiento de la capacidad operativa del municipio de Sutamarchán para la atención de emergencias y el mantenimiento de la infraestructura vial rural, en atención a las necesidades expuestas por la administración municipal. Aunado a lo anterior, el municipio de Sutamarchán , durante el término de duración del comodato, deberá garantizar el uso adecuado de la maquinaria entregada en préstamo de uso, así como asumir los costos relacionados con el suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, conservación, custodia y demás gastos necesarios para su correcta operación y preservación, obligándose a restituir el bien al Departamento de Boyacá en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado.

11.- Que, de acuerdo a información que reposa en la contabilidad (PCT) del Departamento de Boyacá la MOTONIVELADORA Marca: Volvo, Tipo G930, Modelo 2014, Motor 11632402, SERIE VCE0G930JE0503257 y placa PCTG 54127 DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, tiene un costo histórico de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA CENTAVOS ($394.856.916,70) M/CTE.



13.- Que, el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: i) La gratuidad, es decir no es oneroso, ii) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y iii) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

14.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en busca de la transparencia en la actividad contractual, LA Secretaria General presentó estudios previos que analizan la conveniencia y la oportunidad para realizar el contrato de comodato

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Comodato entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y el Municipio de Sutamarchan identificado con NIT: 800030988-1 Representante legal: MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.214.435 expedida en Sutamarchan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2027.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Secretaría de Contratación del DEPARTAMENTO, ubicada en la Calle 20 No. 9-90, edificio de la Torre.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Aprobó: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Angela Cifuentes / Profesional Externo
Revisó: Maria Fernanda Vargas/ Profesional Externa